

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de Diagnóstico por la Imagen para la realización de pruebas de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Palencia, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del Servicio de Diagnóstico por la Imagen para la realización de pruebas de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de ASEPEYO, en el ámbito territorial de Palencia, y con las características descritas en este pliego, a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **pruebas** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar las pruebas solicitadas por ASEPEYO de diagnóstico por la imagen (RMN) en sus propias instalaciones, situadas en el ámbito territorial de *Palencia*

Se permite que la empresas presenten uno o varios centros sanitarios donde prestar los servicios, que deberán estar ubicados en la localidad de Palencia (Palencia) o alrededores (máximo 15 km por carretera desde la plaza del Ayuntamiento de esta localidad medido con la aplicación Google Maps).

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

- Centro Asistencial ASEPEYO
Avenida Castilla, 65 - Bajo
34005 PALENCIA (PALENCIA)

3. Descripción del servicio

Las RMN se realizarán con un equipo de potencia mínima de 1'5 Teslas. Serán excluidas las ofertas que no cumplan con este requisito. Se podrán ofertar, además, equipos de RMN abierta con una potencia inferior para las pruebas en pacientes con claustrofobia.

El/los centro/s sanitario/s que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación deberá/n disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener acreditada/autorizada como **mínimo la unidad asistencial (U.88) Radiodiagnóstico**. En la autorización sanitaria debe constar como titular del centro la empresa licitadora y se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Las pruebas deberán realizarse en las instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado/s, no admitiéndose la realización en otros centros sanitarios.

De ofertarse varios centros, deberán ser titularidad de la empresa y figurar como tal en las correspondientes autorizaciones sanitarias de funcionamiento.

El/Los centro/s sanitario/s donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá/n disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.
- Área Asistencial en la que se encuentre la sala de exploración RMN.

El/Los centro/s sanitario/s ofertado/s por la licitadora deberá/n prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de 5 horas diarias, de lunes a viernes.

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a:

- Realizar las pruebas solicitadas por la Mutua en las propias instalaciones del centro/s sanitario/s ofertado/s.
- Recibir mediante correo electrónico solicitud de cita para el paciente. El tiempo máximo de respuesta confirmando la cita será de 24 horas a contar desde el momento de solicitud de la cita, a excepción de las solicitudes urgentes en las que el plazo entre la solicitud de cita del paciente y la realización de la prueba no podrá ser superior a 24 horas.
- A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá facilitar a ASEPEYO una cuenta de correo electrónico donde remitir las solicitudes de cita.
- La información transmitida vía correo electrónico cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.
- Recibir la documentación relacionada con la solicitud de la prueba (volante, informes complementarios...), de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- Comunicar los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- Realizar el informe resultante de la prueba diagnóstica según el soporte establecido por Asepeyo.
- Comunicar urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias. En caso de reclamaciones se utilizara la Hoja Oficial de reclamaciones de la CCAA y deberá remitirse antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica. Se deberá facilitar a ASEPEYO el número de teléfono directo de la persona de contacto.
- Facilitar cuantos informes médicos le sean solicitados por ASEPEYO en relación con las pruebas realizadas.
- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a MUTUA ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. MUTUA ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la MUTUA ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste,

sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento expreso y por escrito para realizarla, de ser legalmente exigible. La empresa que resulte adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia historias clínicas y consentimiento informado (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y la normativa autonómica de aplicación).

3.1 Plazos para la realización de las exploraciones

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo de realización de las pruebas será:

- Solicitudes urgentes: máximo 24 horas desde la solicitud de cita vía correo electrónico (esta necesidad aproximadamente no superará más de un 5% de las pruebas que se realicen al año). En estos casos, el envío de los informes deberá ser inmediato (el mismo día de la realización de la prueba).
- Solicitudes no urgentes: Son aquellas solicitudes que no requieren la realización de la prueba en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud de cita. El plazo máximo para la realización de la prueba será de cinco días laborables desde la solicitud de cita, y el plazo máximo para el envío del informe será de dos días laborables desde la realización de la prueba.

No se aceptarán propuestas en las que se ofrezca un servicio que sobrepase los plazos máximos indicados. Este motivo será causa de exclusión de este concurso.

El incumplimiento en el plazo de confirmación de la cita del paciente, así como en los plazos ofertados de realización de la prueba y envío del informe será causa de penalización o en su caso de rescisión del contrato (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO).

3.2 Contenido del Informe médico de la prueba realizada

De cada prueba deberá realizarse el informe médico correspondiente, con el siguiente contenido:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- Identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

3.3 Estudio gráfico e informe

La realización y transmisión de la información (estudio gráfico e informe) se realizará de la siguiente forma:

- ✓ **Imagen Digital**

Se requiere que la empresa licitadora disponga de un sistema digital de almacenamiento y distribución de imagen médica que cumpla con el estándar DICOM, y que permita la transmisión de imagen vía Internet haciendo uso de conexión VPN.

Los estudios de imagen practicados deberán contener las siguientes secuencias:

RM COLUMNNA

- Sagital T1
- Sagital T2
- Sagital STIR
- Axial T1
- Axial T2

RM ARTICULACIONES (Hombro, Codo, Muñeca, Cadera, Rodilla, Tobillo)

- Secuencias en los tres planos del espacio.
- Al menos dos secuencias en un plano
- Secuencias estandarizadas para músculo- esquelético (efecto T1, T2 y DP)

RM CEREBRO

- Secuencias estandarizadas para Cráneo (FLAIR, efecto T1, T2)
- Adicionales: Angio-RM, secuencias con contraste, secuencias de difusión.

✓ **Informes**

Se comunicarán los datos correspondientes a la asistencia prestada y los informes médicos de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

En todo caso, la empresa que resulte adjudicataria entregará al paciente una copia del estudio gráfico y del informe en formato CD.

El plazo máximo para que el adjudicatario disponga del sistema de transmisión de la información de modo operativo, será de un mes a contar desde la firma del contrato. De no estar operativo en el plazo establecido, ASEPEYO podrá rescindir el contrato derivado de esta licitación pública.

4. Personal que realizará el servicio

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen e interpretación de las exploraciones.

Se valorará la facilidad para comunicación oral (bien sea por vía telefónica, telemática o presencial) del Especialista en Radiodiagnóstico con el médico prescriptor en situaciones que sean necesarias.

El/Los centro/s ofertado/s para realizar el servicio deberá/n disponer como mínimo de personal de enfermería, un técnico especialista en radiodiagnóstico que cubra todo el horario de cobertura del servicio y un médico especialista en Radiodiagnóstico asignado al centro, que podrá valorar y realizar los informes a distancia. Se valorará que este médico especialista en radiodiagnóstico tenga asistencia presencial en el centro ofertado situado en la localidad objeto del concurso.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previsto en la legislación vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

- 1.- Para la utilización del servicio de RMN requerirá de autorización expresa de un facultativo de ASEPEYO.
- 2.- Todas las pruebas han de realizarse en el/los centro/s sanitario/s ofertado/s, por las empresas que haya resultado adjudicataria sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Asepeyo.
- 3.- Además de los informes a que se refiere el apartado 3 de este pliego, la adjudicataria facilitará cuantos informes le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo.
- 4.- La adjudicataria registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a Asepeyo las incomparecencias.
- 5.- El centro sanitario que lleve a cabo la actuación sanitaria garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos en que dicho consentimiento sea preceptivo, sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).
- 6.- El centro sanitario de la empresa adjudicataria que lleve a cabo el servicio proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro sanitario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.
- 7.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- 8.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para Asepeyo. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro ofertado en el que se lleva a cabo el servicio y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones del adjudicatario con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.
- 9.- Dentro de una correcta praxis sanitaria se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

10.- Para cumplir correctamente con este protocolo, la empresa adjudicataria designará un responsable administrativo y un responsable de los fisioterapeutas (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

11.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde ASEPEYO.

12.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

13.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de la licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

14.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

15.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.